MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No 77/2026

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO DE LESIONES GRAVES DE UNA PERSONA-RADICADO 15012026002 – MN SAMUEL DAVID I.

PARTES: CAPITÁN, PROPIETARIO Y/O ARMADOR, Y DEMÁS INTERESADOS.

AUTO: CON AUTODE FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE 2026, EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA ORDENÓ REPROGRAMAR FECHA AUDIENCIA DENTRO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN PARA EL DIA **21 DE ENERO DE 2027 A LAS 09:00 AM**, A TRAVES DE LA PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTECUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL MISMO DIA A LAS 18:00 HORAS.

AS 17 MIRENSHIU ALCALA GRAU
Secretaria sustanciadora
Sección Jurídica

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede ser verificada en https://sgdea.dimar.mil.co/Se ConMCaenmwd
Identificador: m5Ft e3+P U2Za wzf2 RVi+ I4au eCU=

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

Cartagena D. T y C., 18 de noviembre de 2026

Referencia: Investigación Jurisdiccional N° 15012026002

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), en la enmienda promovida por el Comité de Seguridad Marítima (MSC) a través de la Resolución MSC.255 (84) del 16 de mayo de 2008, que trata de la adopción del Código de normas internacionales y prácticas recomendadas para la investigación de los aspectos de seguridad de siniestros y sucesos marítimo, este despacho procedió a proferir auto de fecha 17 de febrero de 2026, por medio del cual se ordenó la apertura de la investigación jurisdiccional por el siniestro marítimo –Lesiones graves de una persona–, en el que se encuentra involucrada la motonave SAMUEL DAVID I, identificada con matrícula CP-05-3695-B, por los hechos acontecidos el día 17 de agosto de 2025.

Mediante Auto de fecha 08 de octubre de 2026, notificado por estado el 21 de octubre de 2026, esta Autoridad Marítima dispuso fijar como fecha para la celebración de audiencia el día 19 de noviembre de 2026 a las 09:00 horas, con el fin de continuar con la práctica de la prueba testimonial decretada dentro de la presente investigación.

El día 17 de noviembre de 2026, el doctor Jorge Humberto Ramírez Cuervelo, actuando en calidad de apoderado del capitán, del propietario y de la empresa LIZATOURS respectivamente, de la motonave SAMUEL DAVID I, identificada con matrícula CP-05-3695-B, presentó solicitud de aplazamiento de la audiencia programada, argumentando que debe atender diligencias propias de un proceso penal en el que actúa como apoderado, circunstancia que le impide asistir a la audiencia señalada por este Despacho. Como sustento de su petición, allegó copia del acta de audiencia de fecha 28 de octubre de 2026.

CONSIDERACIONES

Es importante tener en cuenta que la norma especial y de aplicación preferente a este tipo de investigaciones, es el Decreto Ley 2324 de 1984.
La Dirección General Marítima, tiene la función de "*Adelantar y fallar las investigaciones por siniestro marítimo*", conforme con el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Lo anterior, en armonía con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, que estableció que son funciones de las Capitanías de Puerto investigar y fallar de acuerdo con su competencia, aún de oficio, los siniestros y accidentes marítimos, las

Documento firmado digitalmente

infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana.

En ese orden de ideas, este despacho debe dar cumplimiento al procedimiento que trata las investigaciones jurisdiccionales de siniestro marítimo, y garantizar los principios debido proceso, y derecho defensa que concierne a todas las investigaciones.

Ahora bien, examinada la solicitud de aplazamiento presentada por el doctor Jorge Humberto Ramírez Cuervelo, este Despacho encuentra que la misma se encuentra respaldada con copia del acta de audiencia de fecha 28 de octubre de 2026, documento que acredita la existencia de una diligencia judicial previamente programada dentro de un proceso penal en el que actúa como apoderado.

Que la circunstancia acreditada constituye una razón objetiva que justifica su imposibilidad de comparecer a la audiencia fijada para el día 19 de noviembre de 2026, razón por la cual, en garantía del derecho de defensa y contradicción de las partes e intervinientes, se considera procedente acceder a la solicitud elevada.

No obstante, este Despacho advierte que las partes, sus apoderados e intervinientes deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar su comparecencia a la audiencia que sea nuevamente programada, en atención a los principios de lealtad procesal, celeridad y eficacia que orientan la presente actuación jurisdiccional, evitando cualquier circunstancia que pueda generar dilaciones injustificadas en el trámite.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Cartagena en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, artículo 42, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REPROGRAMAR para el día veintiuno (21) de enero de dos mil veintisiete (2027), a las nueve de la mañana 09:00 a.m., la continuación de la audiencia de práctica de pruebas dentro de la presente investigación jurisdiccional por siniestro marítimo.

ARTICULO SEGUNDO: CONTRA el presente auto no procede proceden recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR por estado el presente auto en términos del artículo 295 e código general del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Capitán de Navío **ALBERTO LUIS BUELVAS SUSA**
Capitán de Puerto de Cartagena

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a https://servicios.dimar.mil.co/SE/mdmxdocnmdsa
Identificador: m5Ft e3+P U2Za wzf2 RVi+ I4au eCU=